

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes a los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en virtud de los registros de los nuevos partidos políticos locales denominados **La Familia Primero y Partido del Pueblo**.

### Antecedentes

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
2. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup>, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
3. El treinta de junio de la misma anualidad, la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año. Al respecto, es importante señalar que en los Artículos Transitorios Décimo Primero y Décimo Tercero del Decreto en cita, se estableció lo siguiente:

“(...)

*DÉCIMO PRIMERO.- Por única ocasión, los integrantes de los Ayuntamientos Electos en el proceso electoral del año 2016, **durarán en su encargo dos años y se realizarán elecciones municipales para la renovación total de los Ayuntamientos en el año 2018**, para dar cumplimiento al artículo 116*

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley General de Partidos.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

fracción IV inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

DÉCIMO TERCERO.- Por única ocasión, los integrantes de Legislatura del Estado que sean electos en el proceso electoral del año 2016, **durarán en su encargo dos años y se realizarán elecciones de Diputados en el año 2018**, para dar cumplimiento al artículo 116 fracción IV inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)"

[Énfasis añadido]

4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
5. El veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local<sup>7</sup>, mismos que entraron en vigor a partir de su aprobación por este órgano superior de dirección.
6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 128 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones tanto de la Ley Electoral, como de la Ley Orgánica.

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>6</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Lineamientos.

8. El doce de octubre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto y actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso para candidatos independientes para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; por la cantidad de **\$75'934,069.57** (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).
9. El veinte de diciembre del dos mil diecisiete, mediante Decreto número 274, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que incluyó en el artículo 23 el importe total de financiamiento público para los partidos políticos:

*"Artículo 23. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos importa la cantidad de \$75,934,070.00 y se muestra distribución en Anexo 5."*

10. El quince de enero del año de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup> aprobó el Acuerdo **ACG-IEEZ-003/VII/2018** por el que se determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos independientes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
11. El cinco de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo **ACG-IEEZ-012/VII/2018** por el que se determinó la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en virtud del registro del nuevo partido político local denominado Movimiento Dignidad Zacatecas.
12. El veinticinco de marzo de la presente anualidad, este Consejo General aprobó las Resoluciones **RCG-IEEZ-007/VII/2018** y **RCG-IEEZ-008/VII/2018** mediante

<sup>8</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.